

ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO POR VIDEOCONFERENCIA,
SOBRE CESE DE ALIMENTOS.
DICTACION DE SENTENCIA

PRESENTACIÓN:	
FECHA	Nacimiento, quince de marzo de dos mil veintidós
RUC	20- 2-2128629-5
RIT	C-217-2020
MAGISTRADO	DAVID BRAVO VILLARROEL
ENCARGADO DE ACTA	Marco Jiménez Rojas
HORA DE INICIO	11:55
HORA DE TERMINO	12:10
N° REGISTRO DE AUDIO	2022128629-5-158
DEMANDANTE (PRESENTE)	HUMBERTO SEGUNDO REYES CARRASCO RUT: 9082687-5 Dirección: Mario Pacheco Soto 1065, NACIMIENTO
ABOGADO (PRESENTE)	ALEX DANIEL CORTÉS DÍAZ
DEMANDADO (AUSENTE)	ALICIA MARLENNE REYES SEGURA RUT: 19653473-3 Dirección: Santa Rosa 1409, Villa San Nicolas, NACIMIENTO

RESUMEN ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORDEN
- Individualización comparecientes	X		1
- Incorpora prueba	X		2
- Llamado a conciliación- Frustrado.	X		3
- Fija objeto del juicio y hechos a probar	X		4
- Ofrecimiento de pruebas- Cita a juicio	X		5

Incorpora Medios de prueba
<p>1. Demandante.</p> <p>Documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificado de Nacimiento de Alicia Marlenne Reyes Segura. Consulta de Afiliación emitido por la Superintendencia de Pensiones que registra que la demandada se encuentra afiliada a AFP Planvital desde el año 2016. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes En El R. V. M. del vehículo Mazda, placa patente CPXZ-66 a nombre de la demandada. Certificado de Título Técnico Profesional de doña Alicia Marlenne Reyes Segura, donde consta el Título de Técnico de Nivel Medio en Mecánica Industrial. <p>Testimonial:</p> <p>Se recibe la declaración de:</p> <ol style="list-style-type: none"> María Belén Reyes Carrasco, estudiante, RUT 17.933.434-8, domiciliada en Nacimiento.



Oficios:

1. Informe PreviRed de la demandada.

Se renuncia al resto de la prueba ofrecida.

Se realizan observaciones a la prueba.

PARTE RESOLUTIVA: SENTENCIA: (La cual se da por reproducida y se encuentra respaldada en forma íntegra en registro de audio del Tribunal)

Por estas consideraciones, artículos 321 y siguientes del Código Civil; 2, 3 y 11 de la ley 14.908, y artículos 8, 55 y siguientes de la ley 19.968, se declara:

I.- Que se ACOGE la demanda de cese de alimentos interpuesta en autos por don **HUMBERTO SEGUNDO REYES CARRASCO** RUT: 9082687-5 en contra de doña **ALICIA MARLENNE REYES SEGURA** RUT: 19653473-3, ambos ya individualizados, y en consecuencia se declara el cese de la obligación alimenticia establecida en causa RIT 647-2002 de este Tribunal.

II.- Que se ordena compulsar esta sentencia a la causa RIT 647-2002 de este Tribunal.

III.- Que no se condena en costas a la demandada, por no haberse opuesto a la demanda.

Quedan las comparecientes notificadas personalmente de todo lo resuelto en esta audiencia.

El demandante además renuncia en este acto a los plazos y recursos legales.

Notifíquese a la demandada por carta certificada.

Forma Notificación Interviniente:	En Audiencia	Carta Certificada	E-mail	Personal (Art. 23 inciso 2° de la Ley 19.968)	Cédula	Otros	Medios de Notificación
Demandante						X	A través de su abogado
Abogado dte	X						
Demandado					X		CNJ

La audiencia se encuentra respaldada en forma íntegra en el registro de audio del Tribunal.

Resolvió la Juez del Juzgado de Letras y Garantía con competencia en Trabajo y Familia de Nacimiento que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada al pie de la presente resolución.



BKHVYMFCXT